



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 28 de diciembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 841-2022-R.- CALLAO, 28 DE DICIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud de fecha 22 de agosto del 2022 (Expediente N° 2027194) del docente principal a tiempo completo Dr. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMIREZ, dirigida al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, solicitando la reactivación de su Proyecto de Investigación “ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN TIEMPOS DE PANDEMIA – CASO PERUANO”.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 1 de nuestra norma estatutaria, concordante con el Art. 3 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la Universidad Nacional del Callao es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada entre otros aspectos, a la investigación creativa e innovación tecnológica;

Que, el Estatuto de nuestra Universidad en su Título IV, Arts. 83 y 84, concordantes con el Art. 48 de la Ley Universitaria N° 30220, señalan que la investigación, base fundamental de la actividad universitaria, es un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, orientado a lograr nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país; asimismo, la Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país;

Que, mediante Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019, se aprobó el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en el Art. 17° que los proyectos que cumplan con los requisitos y exigencias del reglamento, previo Informe de Cumplimiento de requisitos de forma, que establece el presente Reglamento emitido por la Dirección del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICICyT), son derivados, por el Vicerrector de Investigación, al Señor Rector a más tardar el día veinticuatro (24) de cada mes para la expedición de la resolución correspondiente, en la que se indique el nombre de docentes con sus respectivas categorías y dedicación, nombre de estudiantes y personal administrativo, asimismo el otorgamiento de la asignación económica al profesor responsable o jefe del proyecto de Investigación, con precisión del monto total y tiempo de duración; el cronograma de ejecución de un nuevo proyecto de investigación aprobado, rige a partir del primer día del mes indicado en la resolución rectoral respectiva; en caso de que el Decano de la Facultad no remita el expediente de un investigador, este puede acudir al Artículo 156, inc. 156.19 del Estatuto vigente;

Que, en el Art. 49° del acotado Reglamento, establece que “El docente responsable del proyecto de investigación que, transcurrido dos (02) meses después de la fecha de presentación del informe trimestral o tres (03) meses después de la fecha de presentación de su informe final de investigación, que no cumpla con la presentación y aprobación de dichos informes devuelve la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos, emitiéndose la resolución rectoral de incumplimiento, previo informe del Vicerrector de Investigación, copia de la cual se remite al legajo del profesor para ser tomado en cuenta como demerito con dos (02) puntos negativos en la evaluación de su ratificación o promoción. El docente responsable del proyecto de investigación es sancionado académica y administrativamente, no pudiendo presentar un nuevo proyecto de investigación por ninguna modalidad ni participar en nuevos proyectos que se formulen hasta que subsane su incumplimiento con la presentación del informe correspondiente. La sanción administrativa de incumplimiento para los docentes que participan como colaboradores, personal administrativo y estudiantes les impide participar en nuevos proyectos de investigación cualquiera sea su modalidad, hasta que el docente titular subsane su incumplimiento.”;





**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, mediante el documento del visto el docente Dr. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMIREZ, con fecha 22 de agosto del 2022, solicitó al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad Ingeniería Eléctrica y Electrónica, la reactivación de su Proyecto de Investigación, informando que *“Con fecha 03 de febrero de 2021, envié un email al Director de la Unidad de Investigación de la FIEE, solicitando con oficio N°001-2021-FOR-VIRTUAL, la desvinculación de mi proyecto de investigación titulado “Energía Eléctrica y la Suspensión de Actividades no Esenciales en Tiempo de Pandemia-Caso Peruano”, por haber sido elegido Vicerrector de Investigación de la UNAC (Resolución N°043-2020-CEU-UNAC del 30.11.2020)”*; asimismo informa que *“mediante Resolución Rectoral N°176-2021-R del 24 de marzo de 2021, se aprueba mi solicitud de desvinculación a continuar desarrollando mi proyecto de investigación, en razón de haber sido elegido Vicerrector de Investigación”* y que *“En la fecha que solicité mi desvinculación, ya había presentado mis informes 1 y 2 a la UIFIEE”*; y finalmente informa que *“el suscrito dejó el cargo de Vicerrector de Investigación. Por lo expuesto, mucho le agradeceré reactivar mi proyecto de investigación, con la finalidad de culminarlo”*;

Que, mediante Resolución N° 056-VIRTUAL-2022-DUIFIEE del 05 de octubre del 2022, emitida por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad Ingeniería Eléctrica y Electrónica, se resuelve *“AUTORIZAR, con cargo a dar cuenta al Comité Directivo de la Unidad de Investigación FIEE, la REACTIVACIÓN del Proyecto de Investigación titulado “ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN TIEMPOS DE PANDEMIA – CASO PERUANO”, presentado por el Docente Investigador Dr. Ing. Fernando José OYANGUREN RAMIREZ, adscrito a la FIEE, en la Categoría Principal, Tiempo Completo”*;

Que, asimismo, obra en autos, la Resolución N° 538-2022-CFFIEE del 12 de octubre del 2022, por la cual el Consejo de Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica resuelve *“REFRENDAR, la Resolución Directoral N° 056-VIRTUAL-2022-DUIFIEE de la Unidad de Investigación de la FIEE, en la que autoriza la REACTIVACIÓN del Proyecto de Investigación titulado “ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN TIEMPOS DE PANDEMIA – CASO PERUANO”, presentado por el Docente Investigador Dr. Ing. Fernando José OYANGUREN RAMIREZ, adscrito a la FIEE, en la Categoría Principal, Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao”*;

Que, el Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 919-2022-VRI-VIRTUAL de fecha 07 de diciembre del 2022, remite el Oficio N° 27-2022-DII-VRI-Virtual de fecha 07 de diciembre del 2022 y el Informe N° 009-2022-UGI-DII-VRI de fecha 06 de diciembre del 2022, del Instituto de Investigación sobre la reactivación del Proyecto de Investigación del docente Dr. Fernando José Oyanguren Ramírez adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica titulado *“ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN TIEMPOS DE PANDEMIA”* con un cronograma de 12 meses (del 1 de julio de 2021 al 31 de junio de 2022), con un presupuesto de S/. 15,600.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) informando que *“realizada la revisión correspondiente, y considerando que la ejecución del proyecto en primera instancia fue desde el 01 de julio del 2020 hasta el 23 de diciembre de 2020, donde fue elegido Vicerrector de Investigación y por la cual se le suspendió la ejecución del proyecto de investigación. Se recomienda complementar el tiempo de ejecución del proyecto para su culminación, siendo lo restante 08 días y 06 meses, sugiriendo que la fecha de finalización del proyecto de investigación sea el día 30 de abril de 2023. Además, se informa que este proyecto CUMPLE con las exigencias del Reglamento de participación de docentes en proyectos de investigación (Res. N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019 y su modificación Res. N° 101-2021-CU del 30 de junio de 2021)”*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1355-2022-OAJ de fecha 14 de diciembre del 2022, en relación a la reactivación del Proyecto de Investigación del docente Dr. Fernando José Oyanguren Ramírez, evaluada la documentación adjunta y considerando lo establecido en los Arts. 1° y 17° del Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Res. N° 082- 2019-CU del 07 marzo 2019; y los Arts. 14° y 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, es de opinión que *“PROCEDE la aprobación del PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO “ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN TIEMPOS DE PANDEMIA” presentado por el docente responsable DR. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMIREZ adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica”*;

Estando a lo glosado; de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 056-VIRTUAL-2022-DUIFIEE del 05 de octubre del 2022; la Resolución N° 538-2022-CFFIEE del 12 de octubre del 2022; el Oficio N° 27-2022-DII-VRI-



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Virtual de fecha 07 de diciembre del 2022 y el Informe N° 009-2022-UGI-DII-VRI de fecha 06 de diciembre del 2022; Oficio N° 919-2022-VRI-VIRTUAL de fecha 07 de diciembre del 2022; el Informe Legal N° 1355-2022-OAJ de fecha 14 de diciembre del 2022 y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

1° **APROBAR**, con eficacia anticipada, el Proyecto de Investigación conforme a las siguientes especificaciones:

**FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**

JEFE DEL PROYECTO: Dr. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ

CATEGORÍA: PRINCIPAL T.C.

PROYECTO: “ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN TIEMPOS DE PANDEMIA – CASO PERUANO”

CRONOGRAMA: 6 meses y 8 días (del 24 de octubre 2022 al 30 de abril 2023) producto de la suspensión para completar el cronograma (12 meses)

PRESUPUESTO: S/. 15,600.00 (quince mil seiscientos con 00/100 soles)

RESOLUCIÓN N°: 538-2022-CFFIEE

2° **OTORGAR** al docente Jefe de Proyecto, previa firma de la Carta de Compromiso (Formato 5) y autorización de descuento por planilla de pagos según lo dispuesto en el Art. 49 del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación la asignación correspondiente bajo las condiciones dispuestas en los Arts. 6° y 20° del referido Reglamento.

3° **DISPONER**, que el egreso que irrogue la presente Resolución se afecte a la Meta 10 de la fuente recursos ordinarios del Presupuesto 2022 de la Universidad Nacional del Callao.

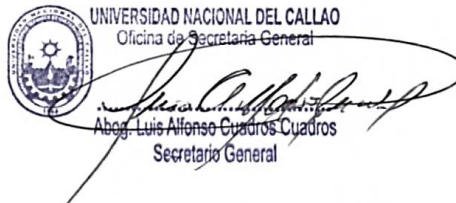
4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Instituto de Investigación, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Recursos Humanos, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIEE, UI-FIEE, II, DIGA, OCI,  
cc. ORAA, URH, gremios docentes e interesados.